



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 255

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Legislativo número 242 por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato . Se reforman los artículos 10 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato .	3
DECRETO Legislativo número 243 por el que se reforman los artículos 129 y 141 en su fracción 111; y se adicionan los artículos 99 con una fracción 111, recorriéndose la fracción 111 vigente para quedar como fracción IV; y 101 con un párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato .	25
DECRETO Legislativo número 244 por el que se expide la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato	29
DECRETO Legislativo número 245 por el que se reforman el primer párrafo al artículo 126 y el cuarto párrafo al artículo 141; se adiciona el artículo 126-1 y se derogan el segundo párrafo y las fracciones I y II al artículo 126 y las fracciones I y II al artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato .	44
DECRETO Legislativo número 246 por el que se reforman los artículos 76 fracción 111, inciso d y fracción VI, 105 segundo párrafo, 127, 129, 140 tercer párrafo y 253; se adicionan al artículo 252 los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; y se deroga el artículo 250 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato	47
DECRETO Legislativo número 247 por el que se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato	53

DECRETO Legislativo número 248 por el que se reforman los artículos 297 y 298; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 297, y los artículos 298-a y 298-b, al Código Penal del Estado de Guanajuato	67
DECRETO Legislativo número 249 por el que se adiciona un artículo 150-b al Código Penal del Estado de Guanajuato	70
DECRETO Legislativo número 250 por el que se reforman los artículos 11, fracción XII y 213; y se adiciona el artículo 213 Bis dentro del Capítulo VII del Título Quinto de la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato	72

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 243

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 129 y 141 en su fracción III; y se **adicionan** los artículos 99 con una fracción III, recorriéndose la fracción III vigente para quedar como fracción IV; y 101 con un párrafo tercero, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 99. Los juzgados, en...

«Especialización...»

I. y II. ...

III. Juzgados laborales; y

IV. Juzgados mixtos.

El Consejo del ...

El Consejo del ...

Artículo 101. Los juzgados regionales...

Personal de los...

Dicha Unidad se...

Los juzgados regionales que apliquen el sistema de justicia laboral contarán con el número de jueces y demás personal de acuerdo con los requerimientos de ley y las necesidades del servicio que determine el Consejo del Poder Judicial; contando con las atribuciones que los reglamentos y manuales que para el efecto emita el Consejo.

Atribuciones de los secretarios

Artículo 129. Los secretarios de acuerdos o de instrucción de los órganos jurisdiccionales tendrán además de las atribuciones que les señalan los códigos de procedimientos o las leyes respectivas, las siguientes:

I. a XV. ...

Categorías de la...

Artículo 141. La carrera judicial...

I. y II. ...

III. Secretario de juzgado de partido, secretario de instrucción o encargado de sala en el sistema penal acusatorio y oral;

IV. a VII. ...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Forma de operar el sistema de justicia laboral

Artículo Segundo. La operación del sistema de justicia laboral en el estado de Guanajuato, se dará de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Inicio de actividades de los juzgados laborales

Artículo Tercero. El inicio de las actividades de los juzgados laborales iniciará en la totalidad de sus cuatro regiones el 1 de octubre del año 2021, previa Declaratoria que emita el Congreso del Estado.

Las Regiones estarán conformadas de la siguiente forma en razón de su competencia:

- I.** Región comprendida por los municipios de: Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Romita, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria, cuya sede se encontrará en Guanajuato;
- II.** Región comprendida por los municipios de: Abasolo, Cuerámbaro, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca y Valle de Santiago, cuya sede se encontrará en Irapuato;
- III.** Región comprendida por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, cuya sede se encontrará en Celaya;
- IV.** Región comprendida por los municipios de: Manuel Doblado, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón, cuya sede se encontrará en León.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES